

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-0432

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales previstos en el artículo 368 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- contra AGUSTIN ARCADIO MONTERROSA MARTINEZ, LUIS FRANCISCO GUTIERREZ CHAMORRO, MANUEL DE JESUS CARDENAS GARRIDO, FELIX FRANCISCO ORTIZ FLOREZ, JOSE DE LOS SANTOS CORREA OROZCO, JOSE DE JESUS PEREZ ALVAREZ, ABRAHAM FRANCISCO JIMENEZ SOLIS, HECTOR MANUEL VERBEL PADILLA, JOSE MODESTO FERIA TARRA, ANGEL CUSTODIO CARABALLLO BARRETO, EMIRO DE JESUS BUELVAS MARTINEZ, LUIS GUILLERMO GARCIA ALMANZA, CARLOS ARTURO PEÑATES BENITEZ, NESTOR RAFAEL ARIAS BERRIO, ANTONIO JOSE MARTINEZ TARRA, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA VELASQUEZ, GASPAS DE LOS REYES RICERO RIVERO, JUAN MANUEL COLON MARQUEZ, JOSE MIGUEL CARDENAS CONTRERAS, JULIO SEGUNDO NOVOA VILLEGAS, URIEL ENRIQUE MENDOZA LUNA, OSCAR LUIS PICO, ELISA MUÑOZ ARGUELLO, INDULFO ZABALA ALVAREZ, LA UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, los herederos determinados e indeterminados de los causantes JOSE A. BARRETO CARDENAS, FLORENTINO BUELVAS MONTES, ERASMO SEGUNDO ARRIETA ECHAVEZ, JOSE VICENTE VITOLA ZABALA, LEONIDAS CARDENAS OLIVERA, PEDRO ANTONIO RIVERA MENDOZA, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO, JULIO IGNACIO SALCEDO QUIROZ, LELIS MANUEL DIAZ CARDENAS, FELIX A. NARVAEZ LOPEZ, JOSE JOAQUIN PEREZ PEÑATE, ROBERTO SALCEDO QUIROZ, ELIECER FRANCISCO GUERRA ARRIETA, MARCO TULIO GUERRA CARDENAS, ISIDRO JOSE GUERRA ARRIETA, DANIEL GUERRA MARTINEZ, JULIO RAFAEL MADERA TORRES, CRISTO RAFAEL DIAZ CARDENAS, CELSO MANUEL OLIVERA CARDENAS, JOSE MARIA CHAVEZ, FIDEL ANTONIO REYES RUIZ, MANUEL ANTONIO GUERRA ARRIETA, ISMAEL ORTIZ CAUSADO, JOSE BLAS RODRIGUEZ ACOSTA, NICANOR ALFONSO ARIAS PINEDA, JAVIER ANTONIO FONTALVO JIMENEZ, JOSE PAULINO OLIVERA ZABALA, FRANCISCO CARDENAS CAUSADO, ATILANO FRANCISCO BARRIOS ORTIZ, MANUEL ANTONIO NOVOA MERCADO, JOSE DAMIAN PEREZ MONTES, MANUEL ESTEBAN VASQUEZ RIVERA, REYES ENRIQUE FERIA TARRA, JOSE MOISES PEÑATES RAMBAUT, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA MONTES, EMPERATRIZ GUTIERREZ GONZALEZ, REINALDO MANUEL VERGARA MERCADO, AUGUSTO BENJAMIN ANGULO CONTRERAS, JOSE ANTONIO ORTIZ CAUSADO, FRANCISCO M. ALVAREZ GONZALEZ, ROSA MARIA FERIA, JUAN MANUEL FERIA TARRAS, AULOGELIO RIVERA BELTRAN, JULIO

RAFAEL MARTINEZ BUELVAS, SIMON E. VERGARA NARVAEZ, EUGENIO MARQUEZ, JULIO SEGUNDO NOVOA ORTEGA, MARCO TULIO BUELVAS CONTRERAS, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO, CELSO DONALDO LARA BARRETO, CARLOS ARTURO MERCADO CASTILLO, ANDRES SANTIAGO MERCADO SALGADO.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento establecido en el artículo 399 *ibidem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días. Notifíqueseles esta providencia en la forma legal establecida. Numeral 5° del artículo 399 *ejusdem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibidem* y/o conforme lo establecido en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

QUINTO: CONSIGNAR a órdenes del Juzgado el valor señalado en el avalúo que fue aportado con la demanda, acorde con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 399 *ídem*.

SEXTO: DECRETAR la entrega anticipada del bien objeto de expropiación a favor de la ANI, una vez esa entidad consigne a órdenes del Juzgado el valor fijado en el avalúo aportado.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula N°342-26736. Ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción de la demanda y la consecuente expedición del certificado de tradición.

OCTAVO:EMPLAZAR a AGUSTIN ARCADIO MONTERROSA MARTINEZ, LUIS FRANCISCO GUTIERREZ CHAMORRO, MANUEL DE JESUS CARDENAS GARRIDO, FELIX FRANCISCO ORTIZ FLOREZ, JOSE DE LOS SANTOS CORREA OROZCO, JOSE DE JESUS PEREZ ALVAREZ, ABRAHAM FRANCISCO JIMENEZ SOLIS, HECTOR MANUEL VERBEL PADILLA, JOSE MODESTO FERIA TARRA, ANGEL CUSTODIO CARABALLLO BARRETO, EMIRO DE JESUS BUELVAS MARTINEZ, LUIS GUILLERMO GARCIA ALMANZA, CARLOS ARTURO PEÑATES BENITEZ, NESTOR RAFAEL ARIAS BERRIO, ANTONIO JOSE MARTINEZ TARRA, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA VELASQUEZ, GASPAS DE LOS REYES RICERO RIVERO, JUAN MANUEL COLON MARQUEZ, JOSE MIGUEL CARDENAS CONTRERAS, JULIO SEGUNDO NOVOA VILLEGAS, URIEL ENRIQUE MENDOZA LUNA, OSCAR LUIS PICO, ELISA MUÑOZ ARGUELLO, INDULFO ZABALA ALVAREZ, los herederos determinados e indeterminados de los fallecidos JOSE A. BARRETO CARDENAS, FLORENTINO BUELVAS MONTES, ERASMO SEGUNDO ARRIETA ECHAVEZ, JOSE VICENTE VITOLA ZABALA, LEONIDAS CARDENAS OLIVERA, PEDRO ANTONIO RIVERA MENDOZA, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO, JULIO IGNACIO SALCEDO QUIROZ, LELIS MANUEL DIAZ CARDENAS, FELIX A. NARVAEZ LOPEZ, JOSE JOAQUIN PEREZ PEÑATE, ROBERTO SALCEDO QUIROZ,

ELIECER FRANCISCO GUERRA ARRIETA, MARCO TULIO GUERRA CARDENAS, ISIDRO JOSE GUERRA ARRIETA, DANIEL GUERRA MARTINEZ, JULIO RAFAEL MADERA TORRES, CRISTO RAFAEL DIAZ CARDENAS, CELSO MANUEL OLIVERA CARDENAS, JOSE MARIA CHAVEZ, FIDEL ANTONIO REYES RUIZ, MANUEL ANTONIO GUERRA ARRIETA, ISMAEL ORTIZ CAUSADO, JOSE BLAS RODRIGUEZ ACOSTA, NICANOR ALFONSO ARIAS PINEDA, JAVIER ANTONIO FONTALVO JIMENEZ, JOSE PAULINO OLIVERA ZABALA, FRANCISCO CARDENAS CAUSADO, ATILANO FRANCISCO BARRIOS ORTIZ, MANUEL ANTONIO NOVOA MERCADO, JOSE DAMIAN PEREZ MONTES, MANUEL ESTEBAN VASQUEZ RIVERA, REYES ENRIQUE FERIA TARRA, JOSE MOISES PEÑATES RAMBAUT, JOSE DE LA CRUZ MENDOZA MONTES, EMPERATRIZ GUTIERREZ GONZALEZ, REINALDO MANUEL VERGARA MERCADO, AUGUSTO BENJAMIN ANGULO CONTRERAS, JOSE ANTONIO ORTIZ CAUSADO, FRANCISCO M. ALVAREZ GONZALEZ, ROSA MARIA FERIA, JUAN MANUEL FERIA TARRAS, AULOGELIO RIVERA BELTRAN, JULIO RAFAEL MARTINEZ BUELVAS, SIMON E. VERGARA NARVAEZ, EUGENIO MARQUEZ, JULIO SEGUNDO NOVOA ORTEGA, MARCO TULIO BUELVAS CONTRERAS, MANUEL ENRIQUE NOVOA RIVERO, CELSO DONALDO LARA BARRETO, CARLOS ARTURO MERCADO CASTILLO, ANDRES SANTIAGO MERCADO SALGADO y a las personas indeterminadas.

En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ CASTELLI, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

DÉCIMO: NEGAR la vinculación del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, en calidad de litisconsorte necesario, habida cuenta que la misión del juzgado es administrar justicia y no intervenir en los litigios como parte y además carece de personería jurídica, pues de ser demandado, ello debe realizarse a través de la nación y ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

UNDÉCIMO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.32
Fijado el 23 DE MARZO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6cbd4436b3e0cb85ffea5c72690b2ee1781de0074a7af14b628e71cd5a93d1ba
Documento generado en 22/03/2022 04:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>